

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 58-2020**

**CONSIDERANDO:** Que el Estado Dominicano es de naturaleza Social y Democrático de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y tiene como función esencial la protección efectiva de los derechos de la persona, de manera que se permita ofrecer de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, el bienestar general y los derechos de todos y todas, tal como lo establece la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado como pandemia el Coronavirus (COVID-19), lo que constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, considerando esta alerta como su mayor nivel de alarma.

**CONSIDERANDO:** Que todos los países deben estar preparados para detectar los casos a tiempo, aislar a los pacientes, localizar a los contactos, proporcionar atención clínica de calidad, prevenir brotes hospitalarios y evitar la transmisión en la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que, a pesar de las medidas preventivas asumidas por las instituciones competentes de la República Dominicana, es menester que la Dirección General de Aduanas asuma su rol para tomar medidas de prevención, seguimiento y educación respecto a esta situación.

**CONSIDERANDO:** Que la información correcta es la clave para la contención y prevención del Coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO:** Que la División de Salud de la Dirección General de Aduanas fue incorporada al Sistema Nacional de Vigilancia de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para los fines de notificación ante cualquier eventualidad.

**CONSIDERANDO:** Los boletines Informativos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto a la epidemia el Coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO:** El Comunicado de la Sociedad Dominicana de Infectología, INC, de fecha 27 de febrero del año 2020.

**CONSIDERANDO:** A que la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) es una responsabilidad de todos los dominicanos.

**CONSIDERANDO:** A que nuestra misión es proveer equipos e insumos de seguridad contra el Coronavirus (COVID-19) para proteger a nuestros colaboradores de puertos, aeropuertos y zonas fronterizas y con cualquier otra área de la institución que por la función que desempeñan tienen contacto directo con personas, en tal consideración la prevención es la herramienta principal de esta ardua lucha contra el Coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO:** En virtud de las disposiciones del Presidente de la República Dominicana a partir del veinte (20) del mes de mayo del dos mil veinte (2020), entramos en fase escalonada y gradual: "Convivir con el COVID-19 de forma segura".

**CONSIDERANDO:** Que dicha transición deberá hacerse de manera ordenada y gradual, el cual constará de cuatro fases de descalada, iniciando con la primera fase, en la que se permitirá operar parcialmente con el menor número de empleados indicando que el sector público comenzará a laborar con el 50% del personal, y que insta a las autoridades a integrar una cantidad mayor si así se considere prudente, por lo que debemos estar preparado para contar con los insumos necesarios para todo el personal y así salvaguardar la salud y seguridad de los colaboradores de la Dirección General de Aduanas.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Aduanas es una institución autónoma del Estado Dominicano con autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio;

**CONSIDERANDO:** Que las urgencias son situaciones inmediatas y concretas fundamentadas en razones objetivas y en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Copras y Contrataciones;

**CONSIDERANDO:** Que las circunstancias antes descritas evidencian la urgencia de abastecer por tres meses de lo siguientes equipos e insumos de: 600,000 unidades de mascarillas, las cuales se pretenden adquirir en el menor tiempo posible para ser distribuidos de inmediato a los colaboradores de puertos, aeropuertos y zonas fronterizas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la Ley No. 449-06, cuyo Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre del 2012, excluye en su Artículo 3 las situaciones de urgencias en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley, disponiendo el Artículo 4 lo siguiente: "Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:....2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendado el uso de la excepción...";

**CONSIDERANDO:** Que en el presente caso la declaratoria de urgencia es una decisión administrativa debidamente justificada por tener un fin de carácter humanitario y social de ayudar a las familias dominicanas para la erradicación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

**VISTO:** El oficio No. GRRHH-106/2020, de fecha 19 de mayo del 2020, suscrito por el Lcdo. Edward Tavárez Olivero, Gerente de Recursos Humanos de la Dirección General de Aduanas, mediante el cual solicita la adquisición de: 600,000 unidades de mascarillas, las cuales se pretenden adquirir en el menor tiempo posible para ser distribuidos de inmediato a los colaboradores de puertos, aeropuertos y zonas fronterizas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 29 de enero del año 2010.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006;

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley, contenido en el Decreto No. 543-12 del 06 de septiembre del 2012;

**VISTAS:** Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas;

**VISTA:** La resolución No. 62-20 del Congreso Nacional mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo la declaratoria de emergencia en todo el territorio nacional.

**VISTO:** El decreto No. 134-20 que declara en emergencia en todo el territorio nacional.

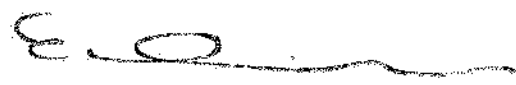
Por lo que se dicta la siguiente:

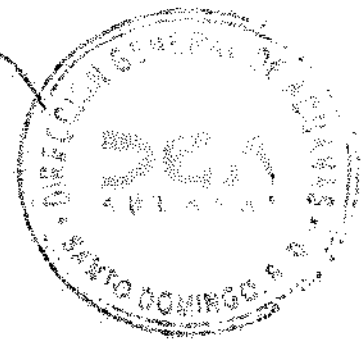
### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**PRIMERO:** Declarar de Urgencia la adquisición de 600,000 unidades de mascarillas, las cuales se pretenden adquirir en el menor tiempo posible para ser distribuidos de inmediato a los colaboradores de puertos, aeropuertos y zonas fronterizas.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Unidad de Compras y Contrataciones el inicio del trámite con la orden de prioridad la adquisición para ser distribuidos de inmediato a los colaboradores de puertos, aeropuertos y zonas fronterizas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veinte (20)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte (2020)**.

  
**Enrique A. Ramírez Paniagua**  
Director General de Aduanas  
Presidente del Comité



EARP  
eea/Ad/gaja